

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00707** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **PEDRO ANTONIO LOPEZ CORREA** contra **COLPENSIONES**, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDADA** en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DEL DEMANDANTE

TOTAL	\$ 1.358.526
Gastos	\$0
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$450.000
Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$ 908.526

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.358.526)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT Juez

avivero@procuraduria.gov.co; palacioconsultores.colp@gmail.com; SUPENSIONCOLOMBIA@GMAIL.COM

> LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 **LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el 28/01/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 - JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt **Juez Circuito** Juzgado De Circuito Laboral 013 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 3011432f5dc79e0a55dab9d9c4cbd59be8e893c4a57eb423b01f6709660cb333}$

Documento generado en 27/01/2022 07:06:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica